

S.^{res} M. N. M. L. y f. ^{ma} y. de Secla.

Señores.

Nadal Canchamo músico Org.^{ta} de la

Admirare +
G. cittaerto septime
rar letas para que
queda en enarlas en
esta Villa, como
tambun los primeros
Dedim. de unida
alos niños que solun
varidno. quicua
anira: an lo don
daron los J. conepo
Justicia repim. de
esta U. N. U. L. y
fidel. mandada de
cla. allandore sumo
como lo ha de lo
bre: e. alla acino
de febrero de mil
vise. refenay oho,
roque an lo Tempio,
no el mffto en no
Cabildo =

Yglesia Parroquial de esta Villa con el mayor
respeto a los pies de V.S. Dice que ansioso de
vivir y morar en ella obtuvo titulo de tal Org.^{ta} y
siendo su renta no capaz ni suficiente para man-
tenerse con su consorte y demas familia, no obstante
siendo su animo no apartarse de esta dha villa afor-
mado juicio podra sufragarle para su manutencion
la aplicacion de enenanza a los niños las prime-
ras letras para leer y escribir; y respecto a que de
los Maestros que con licencia de V.S. tienen pue-
ta escuela, los da se allan de crecidas edades y sea el
numero de los niños de esta poblacion muy quantioso
que son perjuicio de otros maestros, y aun con beneficio de
estos, podran muchos niños ser enenados por el supli-
cante, por cuyas circunstancias, en esta atencion =

Dian. Joseph.
Naxim Bello

A V. S. rendidamente suplica se sirva
concederle facultad y licencia para q. en la casa de su
morada y abitacion pueda poner escuela y enenar
a los niños que a ella, voluntariamente quisieren arribar